



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 19

Res. 5

Exp.3/10570/2016

Montevideo, 25 MAYO 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Sagrado Corazón - Reducto, sito en la calle Garibaldi 1682 del departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 3er Año de Bachillerato Diversificado, Opción Arte y Expresión, Plan 2006.

RESULTANDO: I) Que según los Antecedentes que lucen a obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° Ciclo Básico fecha 05/04/1962, Expediente N°15147/61;

2° Ciclo Básico fecha 11/01/1963, Expediente N° 15966/962;

3° Ciclo Básico fecha 10/11/1964, Expediente N° 15979/63;

1° Bachillerato Diversificado fecha 03/11/1965, Expediente N°5203/965;

1° Bachillerato Diversificado fecha 15/12/1983, Expediente N°6420/83

(Extensión de habilitación);

2° Bachillerato Diversificado Orientaciones Humanístico y Biológico. Nota Circular 73/967MRP, fecha 19/11/1996, Expediente N° 8781/95; ;

2° Bachillerato Diversificado Orientación Científico y 3ro Bachillerato Diversificado Opción Medicina, Derecho y Economía. Nota Circular N°110/97/DA, Fecha 16/12/1997, Expediente N°3/8974/97;

3° Bachillerato Diversificado opción Arquitectura e Ingeniería, Nota Circular N°20/06, fecha 07/01/2001, Expediente N°3007/00;

3° Bachillerato Diversificado opción Agronomía, Nota Circular N°43/07/fr, fecha 31/05/2007, Expediente N° 1937/06 y agrs;

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado de fs. 378 a 380 por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente a través del Formulario 301, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que asimismo hace saber que la Directora Mag. Henriette Despaux C.I 2.786.379-4 reúne los requisitos para el desempeño del cargo, según la normativa vigente (Ordenanza 14) y cumple los extremos previstos por las Circulares 2289/97, 2670/05 y con el Oficio 294/13 por lo que está habilitada para presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes y tomar Juramento de Fidelidad al Pabellón Nacional (Exp. 3/4601/2016), El Subdirector Lic. José López, viene desempeñando el cargo desde el año 2013, avalado por el CES (Exp. 3/885/13), Ordenanza 14, Arts. 3,45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05);

III) que los **Liceos Adscriptores** son el **Liceo N° 53 para Ciclo Básico** y **Liceo N°26 para Bachillerato Diversificado**.

IV) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que la Razón Social es Instituto de Enseñanza de los Hermanos del Sagrado Corazón, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4;

V) que en cuanto a la habilitación edilicia no consta información al respecto en el Formulario 301, ni luce documentación de la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN en obrados;

VI) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico en los **cursos de 3er Año de Bachillerato Diversificado, Opción Arte y Expresión, Plan Reformulación 2006**.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista **Técnico Pedagógico** al **Liceo Privado Sagrado Corazón – Reducto**, sito en la calle Garibaldi 1682 del



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

departamento de Montevideo para el dictado de los cursos de 3er Año de Bachillerato Diversificado, Opción Arte y Expresión, Plan Reformulación 2006, sujeto a las condiciones de la habilitación edilicia.

2) Continuar con los Liceos N°53 para Ciclo Básico y N°26 para Bachillerato Diversificado en calidad de Liceos Adscriptores.

3) Hacer saber a los interesados que deberán mantener actualizada la documentación desde el punto de vista arquitectónico, cumpliendo con toda la Normativa Vigente y que la tramitación de la habilitación edilicia es competencia exclusivamente de la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central.

4) Disponer el pase de los presentes obrados a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN a fin de proceder al estudio de la situación Edilicia del local que ocupa hoy el Centro Educativo.

5) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos las acciones pertinentes tendientes al control y supervisión de la situación edilicia y su trámite para la habilitación.

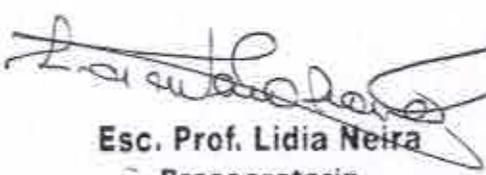
Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

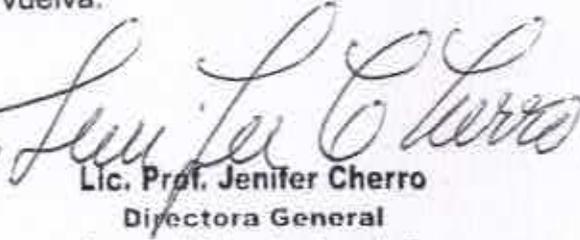
Cumplido pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos y por su intermedio del Liceo involucrado y a los Liceos Adscriptores.

Hecho remitase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 3) y 4).

Cumplidas todas las actuaciones y con informe de la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central, vuelva.


Esc. Prof. Lidia Neira

Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro

Directora General
Consejo de Educación Secundaria